



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 704 -2017-ANA/AAA I C-O

Arequipa,

21 MAR. 2017

VISTO:

El pedido de rectificación de error material de la **Resolución Directoral N° 3350-2016-ANAAA I C-O**, en el expediente administrativo de **CUT N° 14478-2014**, sobre Error Material en Resolución Administrativa N° 007-2000-MAG-DRAA-ATDRO-P.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión.

Que, mediante **Resolución Administrativa N° 007-2000-MAG-DRAA-ATDRO-P**, de fecha 06.02.2000, se otorgó licencia de uso de agua con fines poblacionales a la Empresa SEDAPAR S.A., para las localidades de Ático, Caravelí y Cotahuasi correspondiendo para ATICO, un volumen anual de 0.0478 MMC, con un caudal de 5.20 l.p.s; para Caravelí un volumen de 0.6228 MMC, con un caudal de 8.7 l.p.s, para Cotahuasi un volumen anual de 0.2838 MMC, un caudal 9.00 l.p.s.

Que, a folio 02, obra el **Memorándum N° 1022-2014-ANA-DARH**, se reportó que SEDAPAR S.A. Planta de Agua Potable Atico, según el acto administrativo, el volumen de derecho de uso de agua otorgado es de hasta 47,829.00 m³/año y se ha reportado un volumen utilizado en el año 2013 de 163,987.20 m³, al parecer el usuario estaría infringiendo la Ley de Recursos Hídricos.

Que, en atención al **Memorándum N° 514-2016-ANA-DARH**, la Dirección de Administración de Recursos hídricos dispone que en mérito a lo evaluado por la **Administración Local de Agua Ocoña Pausa**, se proceda a subsanar el error material identificado en la Resolución Administrativa N° 007-2000-MAG-DRAA-ATDRO-P, respecto al volumen anual asignado a la empresa SEDAPAR en el sector Caraveli, el mismo que debiera decir: 22,863.60 m³ en vez de: 622,863.60 m³.

Que, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos mediante Informe Técnico N° 017-2017-ANA-AAA.CO-SDARH-CGVP, señaló lo siguiente:

- ✓ Que, revisada la información existen los siguientes errores:



✓ El "caudal anual" corresponde al volumen anual en m³.

Características	Planta de Agua Potable Atico												Total Volumen m ³ /año	Total Volumen MMC
	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31		
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		
Caudal (lt/seg)	5.20	5.20	5.20	5.20	5.20	5.20	5.20	5.20	5.20	5.20	5.20	5.20		
Horas día	7.00	7.00	7.00	7.00	7.00	7.00	7.00	7.00	7.00	7.00	7.00	7.00		
Volumen mensual	4062.24	3669.12	4062.24	3931.20	4062.24	3931.20	4062.24	4062.24	3931.20	4062.24	3931.20	4062.24	47,829.60	0.0478

✓ El volumen señalado en la localidad de Caraveli no es concordante con la información del caudal con las horas de servicio a la población:

Características	Planta de Agua Potable Atico												Total Volumen m ³ /año	Total Volumen MMC
	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31		
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		
Caudal (lt/seg)	8.70	8.70	8.70	8.70	8.70	8.70	8.70	8.70	8.70	8.70	8.70	8.70		
Horas día	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00		
Volumen mensual	1941.84	1753.92	1941.84	1879.20	1941.84	1879.20	1941.84	1941.84	1879.20	1941.84	1879.20	1941.84	22,863.60	0.0229

✓ La **Administración Local de Agua Ocoña Pausa** ha constatado mediante actas de verificación técnica de campo que la planta de agua potable Ático viene captado el volumen otorgado a la empresa SEDAPAR S.A. y la planta de agua potable Caraveli, viene captando un caudal de 8.7 l/s y las 02 horas diarias establecidas en el considerando de la RA que generan un volumen de agua de 0.22836 MMC (22,863.60 m³) y no los 0.6228 MMC (622863.60 m³/año) consignados por error en el resuelve de la Resolución Administrativa N° 007-2000-MAG-DRAA-ATDRO-P.

Que, efectuada el análisis jurídico mediante el Informe Legal N° 072-2017-ANA-AAA.I-CO/UAJ-GMMB, se recomienda incluir el cuadro de ubicación geográfica y corregir el volumen de agua contenido en la licencia de uso de agua en la parte resolutive en la **Resolución Administrativa N° 007-2000-MAG-DRAA-ATDRO-P**, de acuerdo a lo señalado anteriormente.

Que, con el Visto Bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica de conformidad con lo establecido en el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, modificada por el D. N° 012-2016-MINAGRI, y conforme a lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010 - ANA y N° 278-2016-ANA;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la rectificación de los cuadros de ubicación geográfica y desagregación mensual contenido en el primer artículo de la parte resolutive de la **Resolución Administrativa N° 007-2000-MAG-DRAA-ATDRO-P**, en el siguiente sentido:

CUADRO N° 1: Ubicación Geográfica:



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Localidad	Fuente de Agua	Punto de Captacion en Coordenadas UTM WGS 84 Zona 19		Caudal l/s	Volumen (m3/año)	Volumen Anual(MMC)	Horas de Servicio a la Poblacion
		Este	Norte				
Atico	Galerias Filtrantes	647000	8210000	5.20	47,829.60	0.0478	7
Caraveli	Manantial Mancha	677500	8259500	8.70	22,863.60	0.02286	2

CUADRO N° 2: Desagregación mensual:

Características	Planta de Agua Potable Atico												Total Volumen m3/año	Total Volumen MMC
	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31		
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		
Caudal (lt/seg)	5.20	5.20	5.20	5.20	5.20	5.20	5.20	5.20	5.20	5.20	5.20	5.20	47,829.60	0.04783
Horas día	7.00	7.00	7.00	7.00	7.00	7.00	7.00	7.00	7.00	7.00	7.00	7.00		
Volumen mensual	4062.24	3669.12	4062.24	3931.20	4062.24	3931.20	4062.24	4062.24	3931.20	4062.24	3931.20	4062.24		
Características	Planta de Agua Potable Caraveli												Total Volumen m3/año	Total Volumen MMC
	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31		
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		
Caudal (lt/seg)	8.70	8.70	8.70	8.70	8.70	8.70	8.70	8.70	8.70	8.70	8.70	8.70	22,863.60	0.02286
Horas día	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00		
Volumen mensual	1941.84	1753.92	1941.84	1879.20	1941.84	1879.20	1941.84	1941.84	1879.20	1941.84	1879.20	1941.84		

ARTÍCULO 2°.- Ratificar el contenido de la resolución materia de corrección, en todo lo demás que la misma contiene.

ARTÍCULO 3°.- Encargar a la Administración Local de Agua Ocoña Pausa, la notificación de la presente a la administrada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑA
Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR

Cc. Arch
ADOV/Gmbb.

